Fuente de los recursos destinados al contrato principal:	1.2.1.0.00 – Ingresos Corrientes Libre Destinación
Fecha de Elaboración de la Solicitud:	15 de octubre de 2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El interventor y/o supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la modificación, adición o prórroga del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.

- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor y/o supervisor.

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO:	X	**CONVENIO:**	
Contrato Nro:	CS-143-2026	**Fecha:**	26 de marzo de 2026
Objeto del Contrato:	Suministro de tintas rodillo, cuchillas, chip y cabezales de los tóneres para los equipos de impresión y copiado, y servicios de recargas y remanufactura de tóneres adscritos a la Alcaldía Municipal de Necoclí – Antioquia, vigencia 2026		
Interventor:	N/A		
Supervisor:	Luz Yaned Macías Valencia		
Cargo:	Secretaria General y de Servicios Administrativos del municipio de Necoclí (Encargada)		
Contratista:	Yudy Alexandra Mejía Quintero		
Cedula:	43´472.883 de Bello (Ant.)		
Valor Inicial del Contrato:	Cuarenta y nueve millones veinticinco mil trescientos cuarenta pesos m/cte. ($49´025.340.oo)		
Plazo Inicial de Ejecución del Contrato:	Nueve (9) meses o hasta agotar presupuesto, a partir de la firma del Acta de Inicio sin exceder la vigencia 2026.		
Fecha de Inicio del contrato:	26 de marzo de 2026		
Fecha de Suspensión del Contrato:	N/A		
Fecha de Reinicio del Contrato:	N/A		
Fecha de Terminación del Contrato Real (Inicial):	26 de diciembre de 2026		

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

2.1. Prorrogas	
Contrato Adicional Nro.	**Tiempo (meses)**
Fecha Actual de terminación del Contrato:	

2.2. Suspensiones y Reanudaciones	
SUSPENSIÓN:	
REANUDACIÓN:	
Fecha Actual de Terminación del Contrato:	

2.3. Adiciones		
Contrato Adicional Nro.	**Valor:**	
Ampliación de Pólizas:	**Tipo de garantías:**	
Valor Actual del Contrato:		

2.4. Modificaciones		
Contrato Adicional Nro.	**Clausula Nro:**	**Descripción:**

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

El presente documento tiene por objeto solicitar una:	**Modificación:**		**Al contrato anteriormente mencionado**
	Prorroga:		
	Adición:	X	

3.1. Prorrogas:	
Cláusula Nro.	**Tiempo** (Plazo)
Fecha Actual de Terminación del Contrato:	
Fecha de Terminación después de la Prorroga:	

3.2. Adiciones:		
Cláusula Nro:	CLAUSULA QUINTA – Valor y Forma de Pago	**Valor ($)**

Valor Adicionar:	Veinticuatro millones quinientos doce mil seiscientos pesos m/cte. ($24´512.600.oo)
Valor del Contrato más Adición:	Setenta y tres millones quinientos treinta y siete mil novecientos cuarenta mil pesos m/cte. ($73´537.940,oo)
Forma de Pago de los Recursos que se Adicionan:	**El valor adicionado** será pagado por el municipio de Necoclí al Contratista, en **Pagos Parciales contra Facturación**, previa presentación de las facturas aprobadas por el supervisor y corresponderá a la cantidad que resulte de multiplicar las cantidades de los insumos efectivamente suministrados por el contratista en el período facturado, por los valores unitarios aceptados por el Municipio estipulados en la lista de cantidades y precios del contrato. Estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos y administración. En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total contratado. Los documentos deberán radicarse en la Secretaria General y de Servicios Administrativos – municipio de Necoclí. El pago que el Municipio Necoclí se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensualizado de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **a.** Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor. **b.** Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral DEL CONTRATISTA Y LOS EMPLEADOS (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso.

	c. Factura y/o respectiva cuenta de cobro, según el caso. **d.** Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores. NOTA 1: El municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

3.3. Modificaciones	
Clausula Nro.	**Descripción:**
Cláusula Quinta	Valor y Forma de Pago

Justificación de la Solicitud:

Que el Municipio de Necoclí, celebro el pasado ***26 de marzo de 2026****,* ***Contrato de Suministro Nro. CS-143-2026****,* con la señora **YUDY ALEXANDRA MEJÍA QUINTERO**, identificada **cédula de ciudadanía Nro. 43´472.883 expedida en Bello (Ant.)**, por valor, plazo y objeto tal y como se describen en la parte superior de la presente Solicitud.

1. Que el día 26 de marzo de 2026, se da Inicio a Contrato inicialmente descrito, con un plazo de nueve (9) meses.

2. Que desde el inicio del Contrato han trascurrido seis (6) meses y tres (3) días, y se ha avanzado dicho contrato presupuestalmente en aproximadamente un 80% y en ejecución casi en un 90%.

3. Que, los pagos realizados ascienden a la suma: **Treinta y seis millones trescientos diecinueve mil ciento ochenta y seis pesos m/cte. ($36´319.186,oo)**, quedando un excedente por valor de: **Doce millones setecientos seis mil ciento cincuenta y cuatro pesos m/cte. ($12.706.154,oo)**.

4. Que, durante la ejecución del contrato se ha evidenciado que la demanda de insumos y servicios de recarga y remanufactura ha requerido una utilización mayor a la inicialmente estimada, debido al volumen de documentos que diariamente deben ser impresos, reproducidos y tramitados por las distintas dependencias. Esta situación obedece al normal desarrollo de las actividades administrativas,

misionales y de atención a la comunidad, así como al cumplimiento de los diferentes procesos y obligaciones a cargo de la Administración Municipal. De igual manera, el uso continuo de los equipos de impresión y copiado genera un desgaste natural de sus componentes y consumibles, haciendo necesario disponer de tintas, rodillos, cuchillas, chips, cabezales y demás elementos requeridos, así como efectuar oportunamente las respectivas recargas y procesos de remanufactura de los tóneres.

5. Que dentro de las actividades nuevas podemos mencionar:

 a. Capacitación a los nuevos dignatarios en cuanto a:
 - Roles y funciones
 - Empalmes y Planes de Desarrollo
 - Socialización de la ruta para la construcción y elaboración de los planes de desarrollo comunal.

 Las cuales requerían de material de trabajo, como copias y folletos.

 b. Actualización de la Base de Datos Poblacional (Entrega de nuevas fichas, de acuerdo con las solicitudes, quejas y reclamos que llegan diariamente por los inconvenientes presentados con el RUI).

 c. Expedición de Certificados para ingresos a nuevos programas, certificados tales como: Ubicación y Permanencia y/o Residencia; los anteriores solicitados para ingresar a Programas Universitarios, Empleo y Programas del Gobierno Nacional.

6. Que la falta de estos elementos podría ocasionar la disminución de la capacidad operativa de las dependencias, retrasos en la elaboración y reproducción de documentos y dificultades en el desarrollo oportuno de los procedimientos administrativos.

7. Que, el Municipio de Necoclí, en desarrollo de sus funciones administrativas y con el propósito de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios a cargo de la Administración Municipal, requiere contar de manera permanente con los insumos y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de los equipos de impresión y copiado utilizados por las diferentes dependencias de la entidad; por lo que resulta técnicamente necesario adicionar recursos al contrato vigente, con el fin de atender las necesidades reales que se han presentado durante su ejecución y garantizar la disponibilidad de los insumos y servicios requeridos hasta la terminación del mismo.

8. Que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, determina el procedimiento que deben efectuar las entidades públicas para proceder a la modificación unilateral de los contratos estatales en los siguientes términos:

 ARTICULO 16. DE LA MODIFICACION UNILATERAL. *Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.*

9. Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso que "*Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato.*[1] *Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.*

10. Que una de las funciones del Ordenador del Gasto de la Alcaldía del Municipio de Necoclí, es la de celebrar todos los contratos adiciones, prorrogas, modificaciones acuerdos y otrosí a los mismo, que resulten necesarios para garantizar la prestación del objeto contratado en forma oportuna y eficiente y las adiciones o prorrogas de los contratos son permitidas, de conformidad con los principios de planeación y responsabilidad, siempre y cuando estén suficientemente justificadas como necesarias y estas deben efectuarse en los estrictos términos del artículo 40, parágrafo, de la Ley 80 de 1993 o de las normas que resulten aplicables al caso concreto.

11. Que, por las razones expuestas, se hace necesario realizar Adición por valor de: **Veinticuatro millones quinientos doce mil seiscientos pesos m/cte. ($24´512.600.oo)**.

12. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

13. Que, en virtud de lo anterior, el valor del contrato debe ser adicionado para efectos de que se disponga de este servicio en cumplimiento de las

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

actividades, programas y proyectos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Para efectos de la adición en el valor del contrato, se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00887** de **15 de septiembre de 2026**, por valor de: **Veinticuatro millones quinientos doce mil seiscientos setenta pesos m/cte. ($24´512.670.oo)**.

LUZ YANED MACIAS VALENCIA
Secretaria General y de Servicios Administrativos (Encargada)
Supervisora